



Ilustre Ayuntamiento de
Aguilar de la Frontera

Expediente Gex 12.594/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO FINANCIADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA COFRADÍA DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LA XLIII ROMERÍA NACIONAL EN HONOR DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS CORONADA EL AÑO 2023

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios para la realización de las actividades que se refieren a la celebración de la XLIII Romería Nacional en Honor de Nta. Sra. de los Remedios Coronada.

Visto que el Ayuntamiento de Aguilar está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

Visto que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cuenta con la partida presupuestaria 9240/480.35 “AYUDA DIRECTA HERMANDAD DE LA VERACRUZ 2023” por importe de 4.500 €.

Vistos los informes de Instrucción, de Intervención y Secretaría.

Con motivo de no demorar hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local la resolución de aprobación del convenio mencionado, y para salvar los posibles perjuicios que se irrogan a los particulares y al normal funcionamiento de la actividad de la Corporación se entiende necesario por esta Alcaldía como órgano delegante asumir dichas competencias.

Por ello, son circunstancias de índole técnica y económica las que hacen conveniente asumir la competencia de aprobar el Convenio financiador de subvención directa nominativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios con objeto de la celebración de la XLIII Romería Nacional en Honor de Nta. Sra. de los Remedios Coronada, correspondiente al ejercicio 2023 por importe de 4.500 €.

Considerando que la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 28 de junio.

Código seguro de verificación (CSV):

F558 1DE7 5A9F 332A 7BAC



F5581DE75A9F332A7BAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-12-2023

Considerando que razones de urgencia, aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 28 de junio, de delegación de competencias, para la aprobación del Convenio Subvención Directa Nominativa entre este Ayuntamiento y la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios con objeto de la celebración de la XLIII Romería Nacional en Honor de Nta. Sra. de los Remedios Coronada, correspondiente al ejercicio 2023, por delegación de competencias.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formaliza la subvención descrita en el punto anterior, texto que queda unido al presente Decreto.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO: Publicar dicho Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: Dar traslado del presente decreto a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo)

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F558 1DE7 5A9F 332A 7BAC



F5581DE75A9F332A7BAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilarde la frontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-12-2023

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA COFRADÍA DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LA XLIII ROMERÍA NACIONAL EN HONOR DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS CORONADA EL AÑO 2023

En Aguilar de la Frontera, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y, de otra parte, el Sr. Presidente de la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios (C.I.F. G14456180), D. Manuel Luque Lucena, como representante legal de la cofradía.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ejerciendo sus competencias en la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, tal y como se recoge en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está interesado en la colaboración con otras instituciones y/o entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales de carácter singular en el municipio

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios para la realización de las actividades

3

Código seguro de verificación (CSV):

F558 1DE7 5A9F 332A 7BAC



F5581DE75A9F332A7BAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-12-2023

recogidas en el Anexo 1, y que se refieren a la celebración de la XLIII Romería Nacional en Honor de Nta. Sra. de los Remedios Coronada.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios, para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de **4.500,00 €**, que no supera al importe consignado en la partida presupuestaria **“3380|48035 AYUDA DIRECTA HERMANDAD DE LA VERACRUZ 2023”**, y que serán **abonados** mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique **de forma anticipada**.

QUINTA.- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará con anterioridad a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SEXTA.- Justificación de las aportaciones.

1º.- La justificación de las subvenciones por parte de la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios se realizará con anterioridad al 31 de marzo de 2024.

Las subvenciones se justificarán utilizando medios electrónicos en los términos del art. 14. “Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sra. Alcaldesa designará a un instructor del procedimiento desde el momento de la firma del convenio que se encargue del seguimiento y que compruebe

Código seguro de verificación (CSV):

F558 1DE7 5A9F 332A 7BAC



F5581DE75A9F332A7BAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-12-2023

que la justificación se ha realizado correctamente en fondo y forma emitiendo un informe final.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos mencionados deberán tener fecha entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- b) Se acreditará que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Publicidad de las actuaciones convenidas en las que se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

2º.- La Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

SÉPTIMA.- Este convenio se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en especial, por los extremos señalados en el artículo 8. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Atendiendo a este artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del objeto de las subvenciones.



-Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.

-Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

Será necesaria la acreditación de que el beneficiario no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención/ayuda municipal.

En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora/convenio.

La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el convenio de concesión de la subvención.

Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables.

Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el convenio de concesión de subvención)

Se exige a la entidad de la aportación de garantías.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de justificación junto con los intereses aplicables desde el momento del pago, como se recoge en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad, anulación de la resolución de concesión o falta de justificación total o parcial, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Cofradía de la Veracruz y Nuestra Señora de los Remedios para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

DÉCIMA.- Publicidad.



Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMOPRIMERA.- Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCILOSEGUNDA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Así lo convienen los comparecientes procediendo a la firma del presente Convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA COFRAFÍA DE LA VERACRUZ Y
NTA. SRA. DE LOS REMEDIOS

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Fdo. Manuel Luque Lucena.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F558 1DE7 5A9F 332A 7BAC



F5581DE75A9F332A7BAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-12-2023

ANEXO I PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023

GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR RELACIONADO
CON ACTIVIDAD XLIII ROMERÍA NACIONAL EN HONOR A NUESTRA
SEÑORA DE LOS REMEDIOS CORONADA AÑO 2023

INGRESOS

Aportación Ilustre Ayuntamiento	4.500,00 euros
Hermanidad de la Veracruz y Nta. Sra. De los Remedios	585,71 euros
TOTAL INGRESOS	5.085,71 euros

GASTOS

Alquiler De Motores	2.059,77 euros
Factura Gasoil	305,00 euros
Seguro De Responsabilidad Civil	586,76 euros
Floristería Isabelita	900,00 euros
Est. Prieto Hermanos S.L.	685,00 euros
RER Consultores y Asesores	98,48 euros
Velas Lama S.L.	450,70 euros
TOTAL GASTOS	5.085,71 euros

Código seguro de verificación (CSV):

F558 1DE7 5A9F 332A 7BAC



F5581DE75A9F332A7BAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-12-2023